

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 45/18 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 19 de abril de 2018

B.O.: 23/4/18 (Tucumán)

Vigencia: 23/4/18

Provincia de Tucumán. Domicilio fiscal electrónico. Su constitución obligatoria para contribuyentes que interpongan, ante la Dirección General de Rentas, recursos y descargos previstos en la [Ley 5.121 - Código Tributario](#).

Art. 1 – Los contribuyentes y/o responsables que interpongan ante esta autoridad de aplicación los recursos y/o descargos previstos en el Código Tributario provincial, deberán constituir dentro del plazo para la respectiva interposición, domicilio fiscal electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Res. Gral. D.G.R. 31/17.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en el cuarto párrafo del art. 82 del Código Tributario provincial.

Art. 2 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 – De forma.